

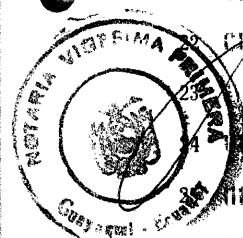
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
**HERMAPROVE, HERRAMIENTAS,
MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.**
Cuantía: \$7.46796.000,-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor LUIS DARIO VILLACRES VELEZ, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.**. El compareciente casado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que procede como quedo indicado, con amplia y entero libertad, para su alegamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente.- MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan.-

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública, el señor **LUIS DARIO VILLACRES VELEZ**, en representación de la Compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agregó e incorporó a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de



1 Accionistas de la Compañía. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2 a.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo
3 del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycock Urcenini, el nueve de
4 Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro
5 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y cinco de Marzo de mil
6 novecientos ochenta y ocho, se constituyó la Compañía HERMAPROUE,
7 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEEDURIA S. A.; b.- Posteriormente
8 la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte y
9 dos de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió aumentar el
10 capital social de la compañía de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL
11 DUCES a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de CUARENTA
12 Y SEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS nuevas acciones ordinarias y
13 nominativas de un mil sucre cada una. Se reforma el artículo Segundo
14 del Estatuto; y, se autoriza al Gerente General de la compañía, para
15 que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los
16 términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e
17 incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante.

18 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos
19 en la cláusula anterior, el compareciente señor LUIS DARIO VILLACRES
20 MELEZ, por los derechos que representa de la compañía HERMAPROUE,
21 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEEDURIA S. A., en su calidad de
22 GERENTE GENERAL declara: Uno) Que el capital social de su representado
23 ha sido aumentado en la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES
24 SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL sures, mediante la emisión de
25 CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS nuevos acciones
26 ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, de manera que el
27 nuevo capital social de la misma es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES
28 dividido en CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil

Guayaquil, Mayo 13 de 1.992

000003

Señor Don
Luis Darío Villacrés Vélez
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEEDURIA S.A., en sesión del día de Hoy, tuvo el acierto de REELEGIR a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS.

De conformidad con los Estatutos sociales, a usted le corresponderá, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía.

HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEEDURIA S.A., se constituyó en la ciudad de Guayaquil mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón, Abogado Piéro Aycart Vincenzini el día 9 de Febrero de 1.988, habiéndose inscrito dicho acto Constitutivo en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 25 de Marzo de 1.988.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo y expresarle los sinceros deseos por que su administración sea llena de éxitos.

Muy atentamente,

Luis Darío Villacrés

* Ing. Alfredo Villacrés Vélez
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto la designación de GERENTE GENERAL que se ha hecho en mí, en Guayaquil, Mayo 13 de 1.993

Luis Darío Villacrés Vélez

a la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente General*

Folio: 15.748 Registro Mercantil No.
6291 Topografía No. 11451

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 18 de Mayo de 1.993

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.
A., CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1.994.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Chile No. 1.420, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: ING. ALFREDO VILLACRES VELEZ, propietario de un 1 acción; GRETA VELEZ viuda DE VILLACRES, propietaria de 1 acción; LUIS DARIO VILLACRES VELEZ, propietario 3.200 acciones; GRETA ILERNA VILLACRES DE VELA, propietaria de 1 acción; AB. PABLO MOSCOSO, propietaria de 1 acción. Las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, y a cada una de ellas corresponde un voto por estar íntegramente pagadas.- Preside la sesión el señor Ingeniero Alfredo Villacres Vélez y como Secretario el señor Luis Dario Villacres Vélez, en sus calidad de Presidente y Gerente General de la Compañía.- Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía que es de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SUCRES resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria y por tratarse de una Junta Universal en la que se deberá tratar y resolver sobre el siguiente punto: **AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y SU CORRESPONDIENTE REFORMA DE ESTATUTOS.**- El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y Abierta las deliberaciones. Toma la palabra el Gerente General y manifiesta que a fin de lograr una mayor solvencia económica es necesario aumentar el capital de la Compañía a la suma de cincuenta millones de sucre. Con estos antecedentes somete a consideración de la Junta General el aumento de capital social de la Compañía de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SUCRES que tiene actualmente a ~~CUARENTA~~ MILLONES DE SUCRES, esto es aumentar el capital social en ~~CUARENTA~~ de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES mediante la emisión de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SUCRES Y SEIS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, pudiendo ser suscritas las nuevas acciones por los accionistas a prorrata a los que actualmente poseen, en uso del derecho preferente que la Ley les otorga a menos que algunos o todos los presentes decidan renunciar a dicho derecho; en relación al pago de las nuevas acciones recomienda que sea en numerario, pudiéndose pagar el veinticinco por ciento al momento de suscribirse la presente Acta y el setenta y cinco por ciento restante a dos años plazo contado a partir de la suscripción de la escritura de Aumento de capital en el Registro Mercantil; asimismo manifiesta que se deberá



reformar el artículo Segundo del Estatuto Social y autorizar al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital y realice todas las gestiones necesarias para perfeccionar dicho aumento. Concluidas las intervenciones, la Junta pasa a deliberar, luego de las cuales decide por unanimidad:

PRIMERO. - Aumentar el capital social de la compañía de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL sures a CINCUENTA MILLONES de sures, mediante la emisión de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una.

SEGUNDO: Los accionistas Ing. Alfredo Villacres Vélez, Greta Ileana Villacres Vélez, Greta Vélez de Villacres y Ab. Pablo Moscoso, deciden renunciar a su derecho preferente a suscribir las nuevas acciones a prórroga a las que actualmente poseen. **TERCERO:** Que las CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una que constituyen el presente aumento de capital son suscritas por el señor LUIS BARRIO VILLACRES VELEZ, quien paga en numerario el veinticinco por ciento es decir la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL sures, valor que se transfiere en la contabilidad de la Compañía a la cuenta Aumento de Capital en trámite; y, el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones que ha suscrito pagará utilizando cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías, en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Aumento de Capital en el Registro Mercantil. **CUARTO:** Reformar el artículo Segundo del Estatuto Social en los términos siguientes:

ARTICULO SEGUNDO: El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES de sures dividido en CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, numeradas del cero cero uno al cincuenta mil, inclusive. Cada acción de un mil sures, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Bajo el cuidado del Gerente General de la compañía se llevará el libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los Certificados Provisionales y los Títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de ellos, - la constitución de derechos y las demás modificaciones que ocurrán respecto al derecho sobre las acciones. En cuanto a la transferencia de acciones o para el caso de extravío, pérdida o susstracción de un título de acciones, se observaran las disposiciones legales pertinentes.

QUINTO: Autorizar al GERENTE GENERAL de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública contentiva del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.- Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento doce cero cincuenta y cinco expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo Tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.- La Junta en

cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, dejó constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan.- b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de esta Junta.- No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime, sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los accionistas. f.- ING. ALFREDO VILLACRES VELEZ; f.- LUIS DARIO VILLACRES VELEZ; f.-GRETA VELEZ viuda de VILLACRES; f.- GRETA ILEANA VILLACRES DE VELA; f.- AB. PABLO MUSCOSO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.

Luis Darío Villacres Velez
Secretario de la Junta
Gerente General

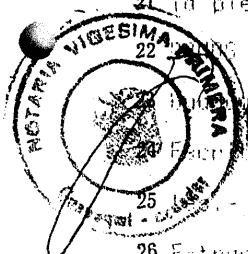


NOTARIA
ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 suores cada una de ellas; **Dos)** Que las CUARENTA Y SEIS MIL
2 SEDECIENTAS NOVENTA Y SEIS nuevas acciones ordinarias y nominativas
3 de un mil suores cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas, en
4 los términos establecidos en la Junta General Extraordinaria de
5 Accionistas celebrada el veinte y dos de Mayo de mil novecientos
6 noventa y cuatro, lo mismo que se agrega e incorpora a la presente
7 Escritura Pública como documento habilitante. **Tres)** Queda reformado
8 el artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía, en la forma
9 establecido en la antes mencionada Acta de Junta General
10 Extraordinaria de Accionistas.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**

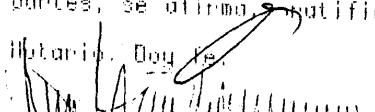
11 **JURAMENTADA.**- Yo, LUIS DARIO VILLACRES VELEZ, en mi calidad de
12 Gerente General de la compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS,**
13 **MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.**, declaro bajo juramento que el
14 capital social de la Compañía se encuentra totalmente integrado de
15 acuerdo a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordina-
16 ria de Accionistas de fecha veinte y dos de Mayo de mil novecientos
17 noventa y cuatro.- Se deja constancia de que todos los accionistas
18 actuales de la compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y**
19 **PROVEDURIA S. A.**, son de nacionalidad ecuatoriana.- Agregue
20 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
21 la plena validez de la presente escritura.- **f) Illegible.**- AGG. KARINA



22 LUIS MARTINEZ Reg. No. seis mil doscientos cincuenta y cuatro.
23 "Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta y Acta, los mismos que se elevan a
24 Escritura Pública para que surtan los efectos legales correspondien-
25 tes.- Se agrega a esta Escritura, el Acta de Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas, Nombramiento del Representante Legal
27 de la compañía, y demás documentos de Ley para la validez de esta
28 escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí

1 el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus
2 partes, se atirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el

3 Notario. Doy fe.

4 
5 LUIS DARÍO VILLACRES VÉLEZ

6 Ped. U. No. 0907547689

7 Certif. de Uol. No. 204-111

8 HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.

9 R.U.C. No. 0590307161001

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abg. MARCOS DÍAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello
y firmo la misma en la fecha de su otorgamiento.



Abg. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.-En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo y Cuarto de la resolución No. 94-2-1-1-0002848, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de Julio de 1.994, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A., otorgada ante mí, el 25 de Mayo de 1.994; y se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que contiene la Escritura que antecede, al margen de la escritura Pública de Constitución de la Compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A., otorgada ante mí, el 9 de Febrero de 1.988.- Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-

Abg. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil
COPIA: Se ha cumplido con fecha de hoy, y, es cumplida.



miento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0002848; dictada el 14 de Julio de 1.994 por el SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el ALISTAMIENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de : RENAPROVE, MATERIALES, MATERIALES Y PROVINCIA S.A.; de fejas 19.249 a 19.256, número 2.423 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 21.219 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-

J. Alcivar

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.973 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 678 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, Veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-

J. Alcivar

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura feja 6.981 del Registro Mercantil,Libro de Industriales de 1.993, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-

J. Alcivar

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

